

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 15187

*Art 1°* : Objeto. Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.548, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Articulación. La Autoridad de Aplicación en conjunto con el nivel nacional de gobierno articulará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional 27.548 en territorio bonaerense, respetando las atribuciones y competencias de ambos niveles de gobierno.

ARTÍCULO 4°: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

ARTÍCULO 5°: Vigencia. La presente Ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

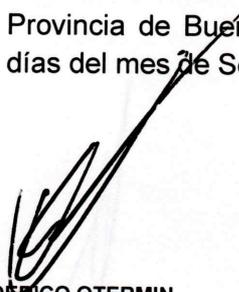


15187 21

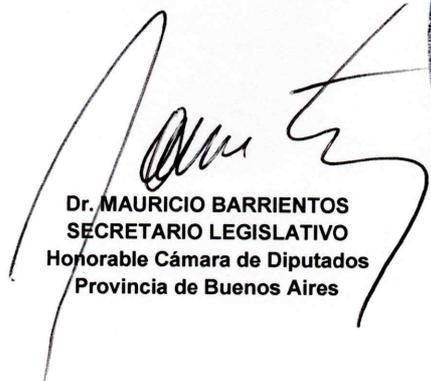
ARTÍCULO 6°: Adhesión. Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires que cuenten con efectores de salud en sus jurisdicciones a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

  
Sr. FEDERICO OTERMIN  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Sra. VERONICA MAGARIO  
PRESIDENTA  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MAURICIO BARRIENTOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Sr. LUIS ROLANDO LATA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



D-1486/20-21

15187

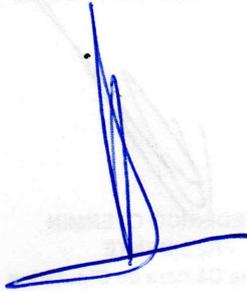
REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (15.187) .-

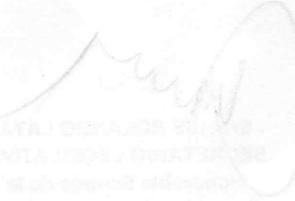
La Plata, 07 de Octubre de 2020

ARTÍCULO 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

  
Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
Subs. Legal y Técnica

  
Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
Subs. Legal y Técnica

  
Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
Subs. Legal y Técnica

  
Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
Subs. Legal y Técnica

15-187-21



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Ley**

**Número:**

**Referencia:** Ley N° 15187

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.